

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN NO.025
(14 de Octubre de 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CEPTA UNA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER PARA EL PERIODO LEGAL 2020-2023"

El Concejo Municipal de San Gil – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia, en especial las consagradas en el artículo 313 de la constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Acto Legislativo 02 de 2015, el acuerdo 004 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que la Dra. OLGA ASTRID BARRAGAN RONCANCIO, Concejal del Municipio de San Gil, perteneciente a la alianza de partidos alternativos "TODOS SOMOS San Gil", ha impetrado petición de manera irrevocable al correo del concejo Municipal de San Gil Concejo@sangil.gov.co.
- b. Que es obligación del cuerpo colegiado dar respuesta a la petición radicada el día 08 de octubre de 2020.
- c. Que, en fecha de enero 02 de 2020, se ha posesionado la peticionaria, en las instalaciones del Concejo Municipal de San Gil, con la aceptación de las respectivas obligaciones que esto conlleva.
- d. Que, en fecha de octubre 8 de 2020, se ha presentado de manera libre y voluntaria, solicitud irrevocable de renuncia al cargo de concejal del Municipio de San Gil, peticionando hacer dejación definitiva de su investidura como concejal.
- e. Que la ley 136 en su artículo 53 textualmente expone "La renuncia de un concejal se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el Presidente del Concejo, y en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer. La renuncia del Presidente del Concejo, se presentará ante la mesa directiva de la corporación".
- f. Que la renuncia presentada por la Dra. OLGA ASTRID BARRAGAN, se acoge a las formalidades requeridas por la ley 136 art 53.
- g. Que el acuerdo 004 de 2020 por medio del cual se adopta el reglamento interno del Concejo municipal de San Gil, artículo 8 numeral 30, funciones del presidente del Concejo municipal, se encuentra la de recibir la renuncia presentada por los concejales.
- h. Que, una vez aceptada la propuesta presentada por la Concejala Barragán Roncancio, deberá ocuparse el enunciado cargo por la persona que por ocasión de la Norma cumpla con las cualidades legales y constitucionales para tal fin.
- i. Que el concejo municipal de San Gil, ha presentado petición ante la registraduría nacional del estado civil y ante Consejo Nacional Electoral, para que los mimos por ser el órgano competente, informe quien será la persona que legal y jurídicamente ocupara el cargo al cual la Dra. Barragán Roncancio, ha presentado renuncia irrevocable.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 2 de 2

- j. Que las notificaciones deberán ser enviadas de manera física y electrónica a las direcciones relacionadas por la concejala en su hoja de vida.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

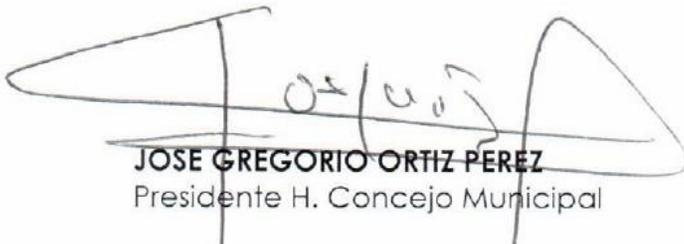
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al cargo de Concejala del Municipio de San Gil, presentada por la Dra. OLGA ASTRID BARRAGAN RONCANCIO el día 08 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente aceptación cumple efectos jurídicos y legales desde el momento de su notificación, la cual deberá surtirse a la dirección aportada por la peticionaria en su hoja de vida, y/o correo electrónico relacionado.

ARTÍCULO TERCERO: una vez notificada la presente aceptación de renuncia, y recibidas las respuestas solicitadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Consejo nacional Electoral, cítese a la persona natural que por ocasión de la ley ocupara la Curul de Concejal del Municipio de San Gil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los Catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2.020)


JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ
Presidente H. Concejo Municipal


DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
Secretaria


Proyectó: **Alexander Viviescas Ardila**
Asesor Jurídico Externo